

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 157

MARTES 3 DE JULIO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.062

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Julio para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

	Pesetas
	Kilo
<b>Alubias blancas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'555
Precio de venta al público....	4'000
<b>Alubias pintas o carillas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos ..	3'100
Precio de venta al público....	3'500
<b>Arroz blanco corriente</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	2'668
Precio de venta al público....	3'000
<b>Arroz especial</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'968
Precio de venta al público....	4'500
<b>Azúcar terciada</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	4'634
Precio de venta al público....	5'000
<b>Azúcar blanquilla y plié</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	5'093
Precio de venta al público....	5'500
<b>Azúcar estuchada</b>	
Precio de venta por almacenista a industria consumidora.....	9'844
<b>Baalao</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	6'256
Precio de venta al público....	7'000
<b>Café</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	22'70
Precio de venta al público....	26'00

### Harina de población infantil

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	1'853
Precio de venta al público....	2'000

### Leche condensada

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'72
Precio de venta al público....	4'00

### Lentejas

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	2'218
Precio de venta al público....	2'50

### Pasta de sopa

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'546
Precio de venta al público....	4'000

### Patatas extratemprana

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	1'186
Precio de venta al público....	1'300

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna por ningún concepto. Los arbitrios e impuestos se hallan incluidos en los mismos, los que serán liquidados con esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo preceptuado por la Circular 511 antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 30 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 2.063

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas, de la Superioridad, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Julio para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

	Pesetas
	Kilo
<b>Garbanzos blancos</b>	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'103
Precio oficial de venta al público.....	3'506

### Garbanzos mulatos

Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'872
Precio oficial de venta al público.....	3'246

### Jabón común

Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'400
Precio oficial de venta al público.....	3'824

### Aceite de oliva

(Precio único para todos los tipos y graduaciones)

Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	4'499
Precio oficial de venta al público (Litro).....	4'289

### Habas pequeñas

Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'630
Precio oficial de venta al público.....	1'830

### Purés

Precio en fábrica neto y sin envase.....	2'100
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'367
Precio oficial de venta al público.....	2'674

### Harina para racionamiento (consumo directo)

Precio de venta por almacenista sobre almacén....	3'149
Precio oficial de venta al público.....	3'400

### PIENSOS

#### Algarrobas

Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'420
Precio oficial de venta al público.....	1'590

#### Habas

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero ..	1'630
Precio oficial de venta por fabricante a ganadero....	0'609

#### Alpiste

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	1'439
--	-------

### Veza

Precio de venta por almacenista a ganadero .....	0'822
--	-------

### Garbanzos blancos 4.º partidos

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	1'574
--	-------

### Garbanzos negros

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'980
--	-------

### Guisanes

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'970
--	-------

Sobre los anteriores precios solo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Córdoba 30 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 2.069

### Precios de las carnes

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular número 520, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 de Mayo, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios tope máximos al consumidor que regirán en esta capital y provincia en la semana comprendida del 2 al 7 de Julio próximo, serán los que seguidamente se reseñan para las diferentes clases de carnes que se indican:

### VACUNO

#### MAYOR

	Ptas. kg.
Clase 1.ª sin hueso.....	13'04
Clase 2.ª sin hueso.....	9'78
Sebo.....	4'07
Huesos blancos.....	1'63
Huesos rojos.....	0'81

#### MENOR

Clase 1.ª sin hueso.....	14'56
Clase 2.ª sin hueso.....	10'92
Sebo.....	4'55
Huesos blancos.....	1'82
Huesos rojos.....	0'91

**DESPOJOS COMESTIBLES  
DE GANADO VACUNO  
MAYOR Y MENOR**

Hígado .....	10 00
Corazón .....	8 00
Pulmón .....	3 00
Carne de despojos .....	3 00
Lengua .....	15 00
Callos .....	8 00
Patas .....	8 00
Sesos .....	10 00
Sangre .....	3 00

**DESPOJOS INDUSTRIALES  
DE GANADO VACUNO  
MAYOR Y MENOR**

Sebo de mondonguería .....	1 30
Tripa roscal .....	0 70
Cordilla o tripa de buey .....	30 00
Cordilla de menor, excepto buey cebón .....	20 00
Dezuñas (4 extremidades) .....	2 00
Astas .....	20 00

**LANAR Y CABRIO**

**MAYOR**

Chuletas .....	9 38
Pierna y paletilla .....	8 04
Falda y pescuezo .....	6 70

**MENOR**

Chuletas .....	10 48
Pierna y paletilla .....	8 98
Falda y pescuezo .....	7 49

**DESPOJOS COMESTIBLES  
DE GANADO LANAR  
Y CABRIO**

Lengua y carrillada .....	5 00
Sesos .....	5 00
Hígado .....	10 00
Corazón .....	4 00
Pulmón .....	2 00
Callos .....	4 00
Manos y pies (cuatro) .....	2 00

**DESPOJOS INDUSTRIALES  
DE GANADO LANAR  
Y CABRIO**

Sebo .....	20 00
Cordilla .....	8 00

Quando la carne se venda en algún pueblo de esta Provincia por el sistema de TAJO UNICO, el precio tope máximo será el siguiente:

	Ptas. kg.
Vacuno mayor .....	9 37
Vacuno menor .....	10 46
Lanar y cabrío mayor .....	7 70
Lanar y cabrío menor .....	8 61

Todos los precios anteriores habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos, que correrán a cargo del público.

Córdoba 30 de Junio de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, **José Macián**.

**Diputación Provincial  
de Córdoba**

Secretaría Negociado I. Pública

Núm. 2.051

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en 13 del corriente mes, se anuncia un

concurso para otorgar cuatro puestos de pensionados sordomudos en el Colegio provincial de Sordomudos y Ciegos de Sevilla, que habrán de comenzar su educación en el mismo, en el próximo curso para terminar una vez seguido el tercer año; pudiendo concurrir aspirantes de ambos sexos.

Para optar a los puestos dichos, será condición indispensable ser natural de la provincia y reidir en ellas el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan el sordomudo o figurar como vecino de la misma más de ocho años consecutivos; así como ser pobres.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso dicho, deberán dirigirse por los padres, tutores o encargados de los aspirantes, a esta Presidencia, reintegradas con una póliza del Estado de 1 50 pesetas y un timbre provincial de 3 pesetas; debiendo presentarse en la Secretaría de esta Corporación hasta las trece horas del día 31 del próximo mes de Julio o del primer hábil que le siga si este no lo fuere por cualquier circunstancia habiendo de acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por el Ayuntamiento de la residencia del mismo y de sus padres o tutores, determinando que figuran en el padrón de vecinos y desde qué fecha figurarán como tales inscritos en el padrón.

Información testifical ante la Alcaldía del Municipio correspondiente relativa a los medios económicos de la familia, conducta social que observa y número de hijos a cargo del cabeza de familia.

Certificación facultativa en la que se haga constar que el aspirante está vacunado y revacunado, que no padece enfermedad infecto-contagiosa, ni enfermedad alguna ni defecto intelectual que le impida dedicarse al estudio, así como que no hay posibilidad de instruirlo en una Escuela común.

Cuantos documentos sirvan para acreditar las condiciones de preferencia que a continuación se señalan:

Ser insolvente o tener menos medios económicos.

Ser natural de esta provincia con residencia en la misma.

Figurar más años domiciliado en la provincia.

Ser huérfanos de padre y madre los aspirantes.

Ser huérfano de padre o madre enferma o impedida.

Estar más próximo a los 14 años, toda vez que para ingresar en el Colegio dicho deberán estar comprendidos los aspirantes entre los 6 y 14.

Los agraciados con las pensiones que se anuncian, deberán hacer su presentación en el Colegio Provincial dicho en la fecha que se señalen, acompañados de las personas que los representen las que

deberán ir provistas de una certificación facultativa, para acreditar que el pensionado está vacunado y revacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa; y de tres mudas de ropa para su uso particular y de los útiles para su aseo.

Todos ellos habrán de someterse al régimen y disciplina del mencionado Colegio provincial de Sordomudos.

Córdoba 16 de Junio de 1945. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

Núm. 2.064

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en sesión celebrada el día 13 del mes actual, acordó prorrogar por un año más la vigencia de las imposiciones sobre la riqueza radicante en la provincia que gravan la aceituna y los minerales de bismuto, comprendiendo aquella la campaña de 1946 a 1947, así como sus correspondientes Ordenanzas; autorizadas por el Ministerio de la Gobernación y publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes al 17 de Enero y 29 de Abril de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 217 del Estatuto provincial, admitiéndose en esta Diputación durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el citado periódico, las reclamaciones que estimen oportunas formular ante el Ministerio de la Gobernación todos los interesados legítimos.

Córdoba 19 de Junio de 1945. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

**Fiscalía Delegada de la Vivienda  
DE CORDOBA**

Núm. 2.049

Don Antonio José Rueda Roldán, Magistrado, Fiscal Delegado de la Vivienda de esta provincia.

Hago saber: Que para llevar a cabo la necesaria coordinación de servicios, en lo relativo a la constitución y control de FIANZAS, entre el Instituto Nacional de la Vivienda y la Fiscalía, y con el fin de facilitar a las Cámaras Oficiales de la Propiedad la percepción de aquellas, se ha dispuesto por la Superioridad lo siguiente:

A partir del día 1.º de Julio próximo, es indispensable para obtener la Cédula Habitabilidad, que el propietario de la vivienda, administrador o representante del mismo, presente reseñados por la Cámara Oficial de la Propiedad en el contrato de arriendo y unidos a él, efectos de de PAPEL DE FIANZAS por el importe de una mensualidad, o documento acreditativo de gozar de los beneficios del Régimen de Fianzas concertadas que establece el artículo 5.º del Decreto de 26 de Octubre de 1944.

Córdoba a 28 de Junio de 1945. - Firma ilegible.

**Delegación de Industria**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2.040

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio López Crespo, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de fabricación de anisados, comprendida en el Grupo primero, Aparado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar, a don Antonio López Crespo, para la instalación de una industria de fabricación de anisados en Fernán Núñez, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. - No podrá elaborar productos dulces con azúcar de caña o remolacha, debiendo emplear sucedáneos.

Segunda. - No se le faculta para fabricar coñac por carecer de soleras, necesarias para su elaboración.

Tercera. - La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Córdoba cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Brito, Sr. D. Antonio López Crespo, Fernán Núñez.

**Hermanidad Sindical de Labradores  
y Ganaderos de Castro del Río**

Núm. 2.034

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, hace saber:

Que en el tablón de anuncios de esta Hermanidad, se encuentran las Bases del concurso oposición convocado para cubrir dos plazas de Guardas Rurales con el haber anual de cuatro mil quince pesetas.

Los interesados dirigirán sus instancias al Jefe de la Hermanidad dentro del plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para cubrir estas plazas se tendrá en cuenta los turnos de preferencia que daban las disposiciones vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Castro del Río veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Jefe de la Hermanidad, Castro del Río. - V.º B.º El Delegado Sindical, marcal, B. Martín.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.057

#### Cierre de Molinos maquileros y de piensos en la provincia

Hasta que sean autorizados de nuevo por esta Jefatura Provincial, a partir de esta fecha deberá procederse al cierre de todos los molinos autorizados para moliitura en la provincia, tanto los de cereales panificables como los de piensos, quedando solamente en marcha los autorizados para moliitura de los mismos con destino al ganado de la explotación agrícola del propietario.

Córdoba a 28 de Junio de 1945. — El Jefe Provincial, José Leva.

#### Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 2 080

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de Ropas hecha en la Sucursal segunda de este Establecimiento, bajo el número veintinueve mil trescientos veintiocho, se anuncia al público por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario. Córdoba dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Contador.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 2.055

D. Antonio Llinares Aparicio, Agente-Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Gonzalo Tamajón Borrego, por el concepto de contribución rústica repartida en el pueblo de Cañete de las Torres, en los años 1942 al 1944, inclusive se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndose para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo, señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá al embargo de la finca designada al efecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Cañete de las Torres a 26 de Junio de 1945. — Antonio Llinares.

## Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 1.333

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Enero que formula el Secretario que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 14

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Alfonso Rojas Galán y con asistencia de cuantos Sres. Concejales integran la Corporación municipal, del Sr. Interventor y de mi el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, el Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el mismo durante el pasado mes de Diciembre y que se cumplimenten el artículo 65 de la Ley municipal.

Aprobar asimismo la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal en igual mes de Diciembre y que su importe de 670'75 pesetas se ingrese en Mancomunidad Sanitaria provincial.

Aprobar también los balances general y de comprobación y saldos formado por la Intervención municipal con sujeción a las operaciones contables realizadas por la misma hasta 31 de Diciembre anterior y que se expongan al público para general conocimiento.

Aprobar las bases con sujeción a las cuales han de formarse las listas de familias pobres que en el actual ejercicio de 1945 han de gozar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Quedar enterado de la autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda concedida a este Ayuntamiento para concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito a largo plazo a fin de nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento para liquidación de deudas.

Sesión ordinaria del día 25

Se celebra asimismo en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, habiendo excusado sus asistencia los Concejales don Esteban Cáceres Villarejo y don Antonio Rojas García. Asiste el resto de los que la componen el Sr. Interventor municipal y yo el Infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la sesión ordinaria anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención municipal para el próximo mes de Febrero.

Dar por recibidos los documentos que integran el Repartimiento municipal de Utilidades para el ejercicio de 1945, y que pase al Negociado de Recaudación a los pertinentes efectos.

Aprobar la cuenta rendida por don Rafael Crespo Criado, representante del Ayuntamiento en la Capital y correspondiente al ejercicio de 1944 y que se practiquen en contabilidad las oportunas operaciones.

Construir un Grupo de ocho nichos en el Cementerio municipal, en el lugar comprendido entre el emplazamiento de los Grupos número 29 y 30.

Aprobar los Padrones formados para la exacción de diversos arbitrios municipales durante el ejercicio de 1945 y que pasen estos al Negociado de Recaudación a los pertinentes efectos.

Fijar en nueve pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad a los efectos prevenidos por el artículo 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores al Ayuntamiento en 31 de Diciembre anterior, así como los de créditos que deben ser anulados por no existir contra ellos liquidada ni contraída obligación de pago alguna o por no haber tenido realización en el curso del presupuesto, al objeto de que sirvan de base en la cuenta de Ordenación que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia debe rendir el señor Alcalde al Ayuntamiento.

Aprobar instancia suscrita por don Francisco Rojas Galán en suplica de que se subsane error padecido por las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades al efectuar al mismo la estimación de las que sirvieron de base para fijarle la cuota a satisfacer en el año 1945.

Aprobar diversos recibos y facturas por suministro de efectos y prestación del servicio al Ayuntamiento facultando al señor Alcalde para que formule los correspondientes mandamientos de pago.

Elevar a 100 pesetas mensuales la subvención concedida a la Escuela de Formación del Hogar que viene funcionando en este pueblo a cargo de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Pedro Abad a 5 de Febrero de 1945. — El Secretario, Julian Recuero.

•••

Diligencia.—Para acreditar por ella yo el Infrascrito Secretario que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 11 de Febrero de 1945. — El Secretario, Julián Recuero. — V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Rojas.

Núm. 1.333

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante

el pasado mes de Febrero que formula el Secretario que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 11

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán, habiendo excusado su asistencia los Concejales don Esteban Cáceres Villarejo y don Antonio Rojas García. Asiste el resto de los señores Concejales que integran la Corporación el señor Interventor municipal y yo el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Quedar enterada de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el pasado mes de Enero y que se cumplimenten el artículo 65 de la Ley municipal.

Aprobar asimismo la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal en igual mes de Enero y que su importe de 1.503'10 pesetas se ingrese en Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Aprobar también los balances general y de comprobación y saldos formados por la Intervención municipal con relación a las operaciones contables realizadas por la misma hasta 31 de Enero anterior y que para general conocimiento se expongan al público en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Dar por examinada y exponer al público en forma reglamentaria la cuenta general de ordenación rendida por el señor Alcalde con relación al presupuesto municipal refundido del ejercicio de 1944.

Aprobar los trabajos realizados por el Negociado competente para llevar a efecto la rectificación del Padrón de Habitantes de este pueblo, cerrado el 31 de Diciembre del año anterior.

Prestar su aprobación del mismo modo a la cuenta general de fondos fuera del presupuesto que rinde el señor Alcalde con relación a la misma fecha de 31 de Diciembre pasado.

Aprobar la cuenta rendida por mi el infrascrito Secretario, correspondiente al material invertido en las oficinas municipales durante el pasado mes de Enero del año actual.

Aprobar diversos pagos efectuados por el señor Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere la base 6.ª de las aprobadas para la ejecución del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio.

Conceder a varios vecinos que lo tenían solicitado los beneficios fiscales de que habla el artículo 7.º del Reglamento de Familias Numerosas de 31 de Marzo de 1944.

Sesión ordinaria del día 25

Se celebra igualmente en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde. Previamente han excusado su asistencia los Concejales

don Esteban Cáceres Villarejo y don Antonio Rojas García. Asisten los demás señores que integran la Corporación municipal, el señor Interventor y yo el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, la Corporación municipal adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar anterada de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención municipal para el próximo mes de Marzo.

Aprobar asimismo diversos pagos efectuados por orden del señor Alcalde en virtud de las atribuciones que le confiere la base 6.ª de las aprobadas para la ejecución del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945.

Designar al Oficial Encargado del Negociado de quintas don Andrés Gañán y Galán para que en representación del Ayuntamiento, asista a diversos actos que han de celebrarse en la Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba.

Pedro Abad 3 de Marzo de 1945.  
- El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia.- Para acreditar por ella yo el infrascrito Secretario que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad a 11 de Marzo de 1945. - El Secretario, Julián Recuero.  
V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Rojas.

### HORNACHUELOS

Núm. 2.072

Transcurrido el plazo por el que se hizo público el hallazgo de un burro cuyas señas se detallan a continuación, se anuncia su venta en pública subasta que tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales a las once horas del día diez y seis de Julio próximo.

Hornachuelos treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, Rafael Meléndez.

Señas

Capa rucia, de dos años, alzada mediana, con hierro en nalgá derecha

### BAENA

Núm. 2.074

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza de la segunda cuota por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de pavimentación y acerados de la calle Zarco de esta ciudad, tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde hoy y terminará el diez y nueve de Julio próximo, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, y durante las horas de 9 a 14, advirtiéndose a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará

al 20, sin mas notificación ni requerimiento, a contar del día 30 del aludido mes de Julio, de conformidad a lo prevenido en el Estatuto de Recaudación y apremio vigente.

Baena 30 de Junio de 1945. - Firma ilegible.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.026

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Juan José Romero Carretero, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Las Zorreras, término de la misma, la madrugada del día 22 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 81 de 1945.

Señas

Mula castaña oscura, de 16 años, alzada 1'50, braguilavada, lunares en costillares y el hierro Fénix V.6 en el muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Junio de 1945. - Miguel Cruz Cuenca - El Secretario judicial, Manuel Rueda.

Núm. 2.038

Don Rafael Contreras de la Paz Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de diez días ante este Juzgado a dos gitanos apodados el Villorito y El Dientes, que según resulta se llama este último Rafael Santiago Romero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de ser oídos en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 151 del año 1944, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 25 de Junio de 1945. - Rafael Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.056

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en la busca del niño de trece años Manuel Navas Jurado, hijo de Daniel y Dolores, natural y vecino de Puente Genil con domicilio en calle Alcolea núm. 4; de estatura baja, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, cicatriz en el ojo izquierdo, dientes claros, algo tartamudo; viste camisa a listas blancas y azules, pantalón de tela oscura

con remiendos claros, alpargatas blancas, desfocado y algo perturbadas sus facultades mentales; cuyo niño se ausentó de su domicilio la noche del 19 de Mayo pasado, ignorándose su paradero. Caso de ser habido será reintegrado a Puente Genil para la entrega a su madre viuda.

Pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo núm. 82 del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Junio de 1945. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario Judicial P. H. J. García.

### LA RAMBLA

Núm. 2.052

Con José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan propios de don Miguel Espejo Alvarez, a quien le fueron sustraídos el día 22 del actual de madrugada del sitio era de la finca «Mojón blanco», término de esta ciudad.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, bajo el número 56 de 1945.

Dado en La Rambla a 25 de Junio de 1945. - José del Rosal. - El Secretario P. H., Juan Sánchez.

### Efectos sustraídos

Dos costales de lona a listas con iniciales, uno E. M. y el otro A. E. M. conteniendo el primero una fanega de garbanzos y el segundo igual cantidad de trigo.

### POZOBLANCO

Núm. 2.067

Merecedes Fernández Salguero natural de Málaga y vecina de Córdoba, hija de Antonio y María, de 26 a 27 años, soltera y de profesión sus labores, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Málaga, a fin de constituirse en prisión para cumplir resto de la pena impuesta por la llma. Audiencia provincial de Córdoba en el sumario 77 y 78 acumulados de 1943, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha penada, ingresándola caso de ser habida en prisión, a disposición de la llma. Audiencia provincial de Córdoba y participándolo seguidamente por telégrafo a este Juzgado.

Pozoblanco 27 de Junio de 1945. - El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz.

Núm. 2.068

### Cédula de citación

Por providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido don Pascual Ruiz Merino, en el sumario que instruye con el número de 1938, reproducido; ha acordado emitir por medio de la presente a Micaela Cabrera Casado, con residencia últimamente en Villanueva de Córdoba, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 27 de Junio de 1945. - El Secretario, Luis Escobedo.

### CORDOBA

Núm. 2.070

Don José María Molina Belmonte Teniente Coronel de Artillería, Jefe Instructor del Juzgado Especial de rebeldes de esta plaza.

Por el presente cito llamo y emplazo a seis individuos desconocidos armados de fusiles, pistolas y bombas de mano que sobre las veintidós horas del día 10 del corriente mes asaltaron la finca denominada «Los Carboneros», del término municipal de Fuente Obejuna, para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado sito en Cuartel de Artillería, para responder a los cargos que les resultan en la causa que instruyo con motivo de dicho atraco, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 28 de Junio de 1945. - José María Molina Belmonte.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Procedimiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Procedimiento Militar de Marina.

Núm. 1.954

ROSA FERNANDEZ, Rafael, hijo de José y de Carmen, natural de Adamuz, de estado casado, profesión jornalero, de 31 años, detenido últimamente en Córdoba procesado por robo en el caso número 365 de 1942, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Junio de 1945. - Secretario, P. D. Leopoldo Belmonte. - V.º B.º: El Juez de Instrucción Leonardo Colinet.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA